



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º: Créase el INSTITUTO PROVINCIAL de FORMACION, CAPACITACION e INVESTIGACION MUNICIPAL de la PROVINCIA de BUENOS AIRES como un organismo descentralizado con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la presente ley.

Artículo 2º **Facultades:** Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá:

- a) Auspiciar o disponer cursos, seminarios, conferencias, congresos, etc., que tiendan a la capacitación y al perfeccionamiento de los funcionarios, funcionarias y personal jerárquico de los municipios de la provincia de buenos aires.
- b) Crear, dirigir y administrar programas de asistencia técnica, pudiendo a este efecto convenir su cooperación, con entidades públicas o privadas del país o del extranjero.
- c) Otorgar becas al personal de las municipalidades para su perfeccionamiento.
- d) Extender certificados o diplomas a los participantes de sus actividades.
- e) Otorgar distinciones honoríficas a los que hubieren contribuido al afianzamiento del régimen municipal.
- f) Promover, estimular y realizar estudios e investigaciones.
- g) Editar o difundir libros, folletos o periódicos dando a conocer temas, estudios o investigaciones vinculados con sus actividades y realizar grabaciones, proyecciones o filmaciones con el mismo objetivo.
- h) Mantener vinculaciones o intercambios científicos o técnicos con universidades u otros centros de perfeccionamiento o capacitación que cumplan actividades de interés para el Instituto.
- i) Contratar profesores o investigadores del país o del extranjero.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

j) Instalar filiales regionales en cualquier punto geográfico de la provincia.

k) Realizar cualquier otra actividad tendiente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º: El Gobierno del Instituto estará a cargo de un Consejo integrado por cuatro (4) intendentes municipales, dos (2) legisladores provinciales pertenecientes a las comisiones de asuntos municipales de ambas cámaras, y cuatro (4) delegados del Poder Ejecutivo.

Los miembros del Consejo serán designados por el poder ejecutivo provincial en el caso de sus delegados, por el poder legislativo en el caso de los legisladores, y por los propios intendentes en su propio caso; dicha designación será refrendado por el poder ejecutivo provincial. Dichos miembros del consejo, no percibirán por sus funciones ninguna clase de remuneración o retribución.

Respecto de los Intendentes municipales, deberán tener al menos un representante los partidos políticos de la oposición en el territorio de la provincia de buenos aires.

La presidencia del Consejo recaerá en un integrante de dicho consejo, el cual será elegido entre los integrantes del mismo, por mayoría simple. Dicho presidente, durara en su mandato por igual periodo que el consejo superior.

Artículo 4º **COMITÉ EJECUTIVO:** El Consejo elegirá un Comité Ejecutivo integrado por su Presidente y otros cuatro (4) de sus miembros.

Por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Ejecutivo deberá ser Intendente.

Artículo 5º **ATRIBUCIONES:** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de los fines del Instituto.
- 2) Mantener las relaciones del Instituto con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- 3) Dictar los reglamentos internos que estime necesarios.
- 4) Aceptar subsidios, contribuciones, donaciones o legados.
- 5) Aprobar y elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo:
 - a) Los Convenios que suscriba el Comité Ejecutivo.
 - b) El plan anual de actividades con el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
 - c) La memoria anual.
 - d) Todo otro asunto que por su naturaleza deba ser resuelto por dicha autoridad.



Artículo 6º **DEBERES:** El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes:

- 1) Ejercer la representación legal y el uso de la firma del Instituto y demás funciones que le delegue el Consejo por Resolución expresa
- 2) Preparar el plan anual de actividades con el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y remitirlos al Consejo para su aprobación, los que deberán ser acompañados de una memoria sobre la situación del Instituto, dando cuenta de las actividades cumplidas y las que no pudieron ser cumplidas indicando las causas de ello.
- 3) Ejecutar por sí o por terceros programas de estudios e investigaciones, de capacitación o perfeccionamiento y de asistencia técnica.
- 4) Administrar el Fondo Provincial de Capacitación Municipal.

Artículo 7º **Fondo Provincial:** El Fondo Provincial de Formación, Capacitación e Investigación Municipal se compondrá con los siguientes recursos:

- 1) Las contribuciones del Gobierno Provincial.
- 2) Los aportes que realicen Municipalidades tomando como referencia el coeficiente único de distribución que perciben.
- 3) Los fondos nacionales provenientes de convenios firmados a tal efecto.
- 4) Los ingresos por prestación de servicios de asistencia técnica.
- 5) El producido de la edición o difusión de estudios o investigaciones.
- 6) Subsidios, donaciones de entidades públicas o privadas del país o del extranjero.
- 7) Cualquier otro ingreso que no esté expresamente contemplado en el presente decreto y sea el producido de actividades vinculadas con el Instituto.

Los recursos mencionados en este artículo serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8º **Sede:** El instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal tendrá su sede central en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de buenos aires.

Artículo 9º **Delegaciones:** El instituto, tendrá delegaciones en todo el ámbito geográfico de la provincia de Buenos Aires. Para tal fin, se dará una organización de tipo regional que se ajuste a las secciones electorales en las que se divide el territorio bonaerense.

Artículo 10º: Para el caso de las secciones primeras, tercera y octava, podrá en caso de considerarse oportuno, constituir una única región a los efectos de poder optimizar su funcionamiento.

Artículo 11º: Se crearán Consejos y Comités Ejecutivos Regionales los cuales serán los encargados del funcionamiento físico, académico y administrativo del Instituto. El tipo de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



atribuciones, deberes, conformación y funcionamiento de estos Consejos y Comités Regionales quedara a exclusivo cargo del Consejo Superior del Instituto.

Artículo 12º **Objetivo General:** El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal tendrá el siguiente objetivo general:

El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal de la Provincia de Buenos Aires, tiene como objetivo esencial generar y organizar la capacitación continua de las y los integrantes de los gobiernos municipales bonaerenses. Para alcanzar el logro de dicho objetivo, habrá de contar con un programa anual de capacitación destinado al público definido como objeto, el que permitirá como consecuencia del mismo, perfeccionar el desarrollo y el accionar del recurso humano que posee responsabilidades tanto de gestión como de administración en los municipios de la provincia.

Artículo 13º **Objetivos específicos:** El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal tendrá los siguientes objetivos específicos:

- *Minimizar las brechas de conocimiento existentes entre los funcionarios, las funcionarias y el personal jerárquico de los municipios bonaerenses, logrando como consecuencia un mejoramiento en el desempeño de sus funciones específicas.*
- *Dotar a los y las estudiantes del conocimiento necesario para generar personal municipal calificado que este a la altura de los requerimientos que demanda el proceso de regionalización existente, como así también de todo otro proyecto a futuro de similares características.*
- *Crear las condiciones necesarias para la creación de una carrera administrativa y de gestión municipal en la provincia de buenos aires.*

Artículo 14º **Misión:** Será misión del Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal:

Contribuir a la modernización y el desarrollo de los gobiernos locales, siendo el facilitador de la gestión de capacitación, con el objetivo de hacer más eficiente y eficaz el servicio prestado a la comunidad por parte de los funcionarios y funcionarias y personal municipal.

Artículo 15º: Será la visión del Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal:

Ser el organismo que contribuya exclusivamente a la capacitación masiva de los funcionarios y funcionarias y personal jerárquico de los gobiernos locales, a través del uso de la tecnología, asegurando pertinencia, oportunidad e impacto en la gestión de la misma.

Artículo 16º: El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal poseerá como declaraciones estratégicas:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- *Robustecer* la capacitación para los funcionarios, las funcionarias y el personal jerárquico, en coordinación con las estrategias de desarrollo institucional de los municipios.
- *Complementar* las acciones de capacitación, como un sostén clave para el perfeccionamiento de los servicios brindados en la actualidad por los gobiernos locales.
- *Contribuir* al fortalecimiento de la probidad y la transparencia de los gobiernos locales.

Artículo 17º: El diseño del Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal, se asentara sobre cuatro pilares primordiales:

- *Utilidad*: Enaltecendo la calificación de los sujetos y la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades propias para una destacada labor por parte de los mismos.
- *Pertinencia*: Adecuando las materias para los distintos niveles de la administración e integrar, los conocimientos generados o existentes como así también los resultados de los trabajos de investigación, con los requerimientos de los gobiernos locales.
- *Oportunidad*: Generando las instancias de capacitación de nuevos conocimientos y experiencias, que contribuyan al crecimiento del capital humano en los tiempos apropiados a los requerimientos de cada gobierno local; basado en el uso de las TIC's a fin de obtener cobertura y facilidad de acceso a los mismos.
- *Calidad*: Aportando metodologías y contenidos que promuevan la profesionalización de la gestión municipal, y el mejoramiento de los servicios brindados a los ciudadanos, por los funcionarios y empleados municipales.

Estos pilares o conceptos rectores, lo estructuran como un todo coherente que habrá de permitirle al instituto cumplir con la misión establecida por la presente normativa.

Artículo 18º **Admisión**: El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal, tendrá como requisitos de admisión e ingreso:

Podrá acceder el personal jerárquico municipal contemplado en la ley N° 11.757, como de igual manera, los funcionarios y las funcionarias y el personal municipal comprendidos y comprendidas en el artículo 2º de la mencionada normativa. El ingreso será de carácter irrestricto, para todos y todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previamente enunciados.



Artículo 19º **Metodología:** El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal, tendrá la siguiente metodología de aprendizaje:

Desde el punto de vista del aprendizaje, el Instituto propone desarrollar sus iniciativas de capacitación desde una *perspectiva constructivista*, presentando programas de capacitación con espacios de aprendizaje activo, en el cual cada individuo aporta su propia experiencia en un trabajo principalmente participativo, de tal forma de generar una transferencia de conocimientos orientados a la formulación de estrategias que habiliten a los participantes a realizar *una administración efectiva y eficiente de los recursos que disponen, y dotarlos de herramientas conductuales y técnicas que les permitan el desarrollo y la mejora permanente de sus competencias y habilidades para enfrentar el mundo del trabajo público local.*

El universo de capacitación de este Instituto, corresponde a funcionarios públicos, ligados directa o indirectamente a los gobiernos locales. Este tipo de funcionarios y funcionarias requieren múltiples tipos de programas de capacitación, centrados en aspectos que les permitan fomentar y desarrollar actitudes, habilidades y conocimientos que a su vez les permitan optimizar el desempeño en sus cargos actuales o futuros, pudiéndose para ello adaptarse a los procesos dinámicos de sus entornos. Las necesidades de capacitación *deberán atender las brechas de conocimiento relacionadas a la naturaleza de los cargos del público objetivo, actualización de conocimientos generados por evolución de procesos, tecnología y contingencia, entre otras cuestiones que se estimen oportunas incorporar.*

El Instituto utilizará las siguientes modalidades de formación y capacitación:

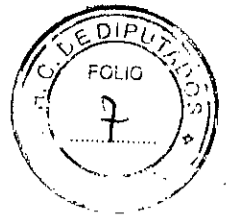
Presencial: Programas de capacitación impartidos en su totalidad bajo la modalidad sala de clases.

Semi-Presencial: Programas de capacitación impartidos bajo la modalidad *e-learning*, esto es combinando clases presenciales y clases no presenciales, estas últimas en una plataforma virtual.

Virtual: Programas de capacitación impartidos bajo la modalidad *e-learning*, a través de una plataforma virtual y metodologías de enseñanza a distancia.

Artículo 20º **Metodología de Investigación:** El Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal tendrá como metodología de investigación científica:

El de formar equipos de investigación, los cuales serán integrados por académicos, docentes del instituto, como así también podrán completar en calidad de integrantes y/o auxiliares, a los alumnos que estén cursando los diferentes módulos de capacitación del instituto, y que los mismos puedan demostrar aptitudes y conocimientos sobre el objeto de investigación. El producto de dichas investigaciones, servirá no solo como insumos para el propio instituto, sino que además serán elevadas a las distintas áreas del gobierno provincial y de los gobiernos locales, con el preciso objetivo de que los mencionados gobiernos, puedan utilizar dichos conocimientos para la mejora de su gestión y resolución de los problemas cotidianos.



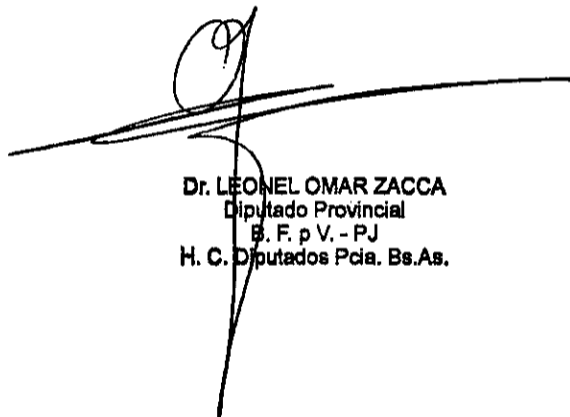
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Del mismo modo el Instituto podrá dar a conocer en Simposios, Conferencias y Congresos sean estos de carácter regional o internacional, los resultados de dichas investigaciones científicas, suscitando de este modo en los ámbitos académicos específicos, el interés del gobierno provincial y de los gobiernos municipales, por los asuntos y las problemáticas locales.

Artículo 21º: El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 22º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 23º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B. F. p V. - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



FUNDAMENTOS

Como plantea Ricardo Jordán¹ *"hoy los municipios enfrentan problemas que no son nuevos, pero que requieren abordarse de manera diferente a lo que sucedía en el pasado. Durante el siglo XX y muy especialmente en su segunda mitad, la ciudad, como hábitat social, fue ganando en complejidad, transformándose rápidamente en objeto de investigación y estudio específico en la medida en que se la entendió, como espacio, lugar y objeto de políticas de desarrollo. Esta particular condición de la ciudad como emplazamiento del desarrollo humano, exige y demanda, para su gestión, una aproximación y un análisis sistémicos que den como resultado una propuesta también sistémica, que se concrete en el aprovechamiento de las potencialidades de la vida en comunidad y la mitigación de los efectos o externalidades del proceso de crecimiento económico y transformación social"*

A lo largo de los últimos veinte años, la mayoría de los municipios argentinos ha asumido nuevas y crecientes responsabilidades, producto de los procesos de descentralización y de las crecientes demandas sociales. Los gobiernos locales, por su proximidad, han sido más sensibles a los cambios sociales, económicos y tecnológicos y en general han demostrado mayor iniciativa y eficacia para dar respuestas. Pero, fundamentalmente, evidenciaron más capacidad para actuar con flexibilidad y para innovar a la hora de crear instrumentos y mecanismos que respondan a los desafíos actuales.

En la realidad, los avances no han sido homogéneos, ya que existen municipios que han avanzado en todas las funciones mencionadas, otros que han incursionado sólo en algunas de ellas, y finalmente existen algunos que siguen prestando únicamente los servicios tradicionales.

Jordi Borja² cita algunas de las nuevas responsabilidades que han asumido los gobiernos locales en los últimos años, las que al mismo tiempo requieren formas innovadoras de participación:

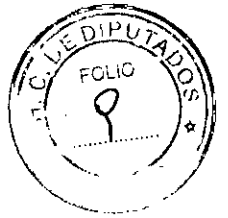
- La promoción exterior de la ciudad, el marketing urbano, la atracción de inversiones y de nuevas actividad y la valorización de la marca local.
- La reconversión de la base económica, la generación de lugares de trabajo, la formación continua de recursos humanos, la calidad de la educación.
- La formulación de planes integrales para zonas obsoletas o en crisis, degradadas, marginales o mal urbanizadas; la creación de nuevas centralidades.

¹ Jordán Ricardo (1986) "El rol de las ciudades intermedias en las estrategias alternativas de ocupación del territorio y de reorganización de los sistemas nacionales de asentamientos en América Latina y el Caribe", CEPAL / UNCHS.

² Borja, Jordi (2001). "Gobiernos locales, políticas públicas y participación ciudadana".

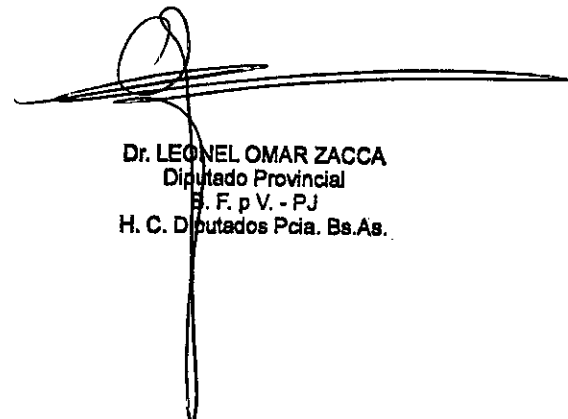


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- El desarrollo de programas de sustentabilidad, de calidad ambiental y de salud pública.
- La aplicación de políticas específicas hacia grupos vulnerables o con problemáticas específicas.
- El desarrollo de programas de seguridad ciudadana y de cohesión social (*en especial, de carácter preventivo*), así como el establecimiento de una ágil justicia local.
- La protección o defensa de oficio de los ciudadanos ante otras administraciones o empresas de servicios de naturaleza pública y, en general, de sus intereses como usuarios y consumidores.
- La concertación y coordinación con el Estado (*en algunos casos también con entidades económicas*) de las grandes infraestructuras comunicacionales, energéticas, tecnológicas, industriales o comerciales que tengan fuerte impacto sobre el territorio.
- La constitución de redes de cooperación con otros municipios y entidades supramunicipales para definir estrategias conjuntas y prestaciones de servicios en común.

En este contexto enunciado, el Instituto Provincial de Formación, Capacitación e Investigación Municipal, aspira a convertirse es una instancia de formación, capacitación e investigación orientada a satisfacer las exigencias vinculadas con la gestión de gobierno local, de funcionarios, funcionarias y personal de planta jerárquico pertenecientes a la totalidad de las áreas de gobierno de los 135 municipios bonaerenses. De este modo el Instituto, habrá de convertirse en un referente de carácter eminentemente técnico para los gobiernos locales. Para lograr tal cometido, el instituto forjara una alianza con el mundo académico, cuestión esta, que le dará la posibilidad de llegar de manera eficaz y eficiente a cualquier rincón geográfico de la provincia, suministrando conocimientos y especialidades que puedan ser aplicadas a la realidad existente en cada región o municipio de la provincia. Esto será en definitiva, el elemento que fundamente y guie la labor del Instituto de Formación, Capacitación e Investigación Municipal de la Provincia de Buenos Aires.



Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B. F. p V. - P J
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.